



CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DECRETO 13

de 6 de octubre de 2025

Acta 842

Por el cual se establecen los derechos de matrícula para los programas pregrado y posgrado y se definen las directrices con respecto a la oferta de servicios académicos institucionales para la vigencia 2026

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones, y en especial de las que le confiere los numerales 23 y 28 del artículo 14 de los Estatutos.

DECRETA

TÍTULO I

Derechos de Matrícula Programas de Pregrado

Capítulo 1

Formación Profesional: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Artículo 1. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 3.276.000	6%	\$ 3.472.000
2	\$ 5.647.000	6%	\$ 5.985.000
3	\$ 7.341.000	6%	\$ 7.781.000
4	\$ 8.983.000	6%	\$ 9.521.000
5	\$ 10.619.000	6%	\$ 11.256.000
6	\$ 11.172.000	6%	\$ 11.842.000

Capítulo 2

Formación Profesional: Facultad de Comunicación

Artículo 2. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de pregrado de la Facultad de Comunicación, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 3.508.000	6%	\$ 3.718.000
2	\$ 5.876.000	6%	\$ 6.228.000
3	\$ 7.574.000	6%	\$ 8.028.000
4	\$ 9.214.000	6%	\$ 9.766.000
5	\$ 10.848.000	6%	\$ 11.498.000
6	\$ 11.401.000	6%	\$ 12.085.000

Capítulo 3

Formación Profesional: Facultad de Ingenierías

Artículo 3. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de pregrado de la Facultad de Ingenierías, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 3.508.000	6%	\$ 3.718.000
2	\$ 5.876.000	6%	\$ 6.228.000
3	\$ 7.574.000	6%	\$ 8.028.000
4	\$ 9.214.000	6%	\$ 9.766.000
5	\$ 10.848.000	6%	\$ 11.498.000
6	\$ 11.401.000	6%	\$ 12.085.000

Artículo 4. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones adscrito a la Facultad de Ingeniería, graduados en el programa de Tecnología en Infraestructura del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, en virtud del convenio interinstitucional y según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 5.731.000	6%	\$ 6.074.000
2	\$ 8.099.000	6%	\$ 8.584.000
3	\$ 9.797.000	6%	\$ 10.384.000
4	\$ 11.435.000	6%	\$ 12.121.000
5	\$ 13.069.000	6%	\$ 13.853.000
6	\$ 13.624.000	6%	\$ 14.441.000

Capítulo 4

Formación Profesional: Facultad de Derecho

Artículo 5. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de pregrado de la Facultad de Derecho, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 3.304.000	6%	\$ 3.502.000
2	\$ 5.697.000	6%	\$ 6.038.000
3	\$ 7.410.000	6%	\$ 7.854.000
4	\$ 9.066.000	6%	\$ 9.609.000
5	\$ 10.715.000	6%	\$ 11.357.000
6	\$ 11.274.000	6%	\$ 11.950.000

Artículo 6. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes del programa de Investigación Criminal, adscrito a la Facultad de Derecho, graduados como tecnólogos en Investigación Judicial por la Universidad de Medellín, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 6.056.000	6%	\$ 6.419.000
2	\$ 8.451.000	6%	\$ 8.958.000
3	\$ 10.164.000	6%	\$ 10.773.000
4	\$ 11.819.000	6%	\$ 12.528.000
5	\$ 13.468.000	6%	\$ 14.276.000
6	\$ 14.028.000	6%	\$ 14.869.000

Artículo 7. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes del programa de Investigación Criminal, adscrito a la Facultad de Derecho, que de conformidad con el artículo nueve del Acuerdo 4 de 28 de febrero de 2017, les haya sido homologado el título de tecnólogo, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 7.807.000	6%	\$ 8.275.000
2	\$ 9.613.000	6%	\$ 10.189.000
3	\$ 11.333.000	6%	\$ 12.012.000
4	\$ 12.989.000	6%	\$ 13.768.000
5	\$ 14.642.000	6%	\$ 15.520.000
6	\$ 15.204.000	6%	\$ 16.116.000

Artículo 8. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes del programa de Investigación Criminal Virtual, adscrito a la Facultad de Derecho, que se ofrece en convenio con la Universidad

Católica del Norte, se establecen las siguientes tarifas para todas las escalas según la modalidad:

MODALIDAD	TARIFA
Programa completo	\$ 4.464.000
Ciclo profesional	\$ 7.052.000

Capítulo 5

Formación Profesional: Facultad de Diseño

Artículo 9. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Diseño, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

Escala	Tarifa 2025	% Incremento	Tarifa 2026
1	\$ 3.508.000	6%	\$ 3.718.000
2	\$ 5.876.000	6%	\$ 6.228.000
3	\$ 7.574.000	6%	\$ 8.028.000
4	\$ 9.214.000	6%	\$ 9.766.000
5	\$ 10.848.000	6%	\$ 11.498.000
6	\$ 11.401.000	6%	\$ 12.085.000

Capítulo 6

Formación Tecnológica

Artículo 10. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Tecnología, según la modalidad se establecen las siguientes tarifas:

MODALIDAD	TARIFA
Presencial	\$ 4.525.000
Virtual	\$ 3.366.000

Capítulo 7

Generalidades de Pregrados

Artículo 11. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado pertenecientes al programa del Gobierno Nacional impulsado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, denominado Generación E, en todos los casos se aplicará tarifa de \$11.212.000.



TÍTULO II

Derechos de Matrícula Programas de

Posgrado Capítulo 7

Formación en Doctorado

Artículo 12. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$1.201.000.

Artículo 13. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Básicas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.595.000.

Artículo 14. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$1.201.000.

Artículo 15. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Sociales y Humanas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.595.000.

Artículo 16. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$1.201.000.

Artículo 17. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Comunicación, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.595.000.

Artículo 18. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$1.390.000.

Artículo 19. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Derecho, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$2.028.000.

Artículo 20. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de las Ciencias Económico Administrativas, el valor del crédito será de \$1.390.000.

Artículo 21. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de las Ciencias Económico Administrativas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.767.000.

Artículo 22. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Ingeniería, el valor del crédito será de \$1.390.000.

Artículo 23. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Doctorado en el área de Ingeniería, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.805.000.

Capítulo 8

Formación en Maestría

Artículo 24. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en el programa de Maestría en Administración -MBA-, el valor del crédito será de \$926.000.

Artículo 25. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en el programa de Maestría en Administración -MBA-, en modalidad virtual, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 26. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en el programa de Maestría en Administración -MBA-, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.000.000

Artículo 27. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en Administración, en modalidad virtual -MBA-, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$827.000

Artículo 28. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$815.000.

Artículo 29. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$700.000.

Artículo 30. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Ciencias Básicas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$896.000

Artículo 31. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ciencias Básicas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$781.000.

Artículo 32. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$815.000.

Artículo 33. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$700.000.



Decreto 13
De 6 de octubre de 2025

7

Artículo 34. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Ciencias Sociales y Humanas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$896.000

Artículo 35. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ciencias Sociales y Humanas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$781.000.

Artículo 36. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$815.000.

Artículo 37. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$700.000.

Artículo 38. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Comunicación, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$896.000

Artículo 39. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Comunicación, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$781.000.

Artículo 40. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$926.000.

Artículo 41. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 42. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Derecho, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.000.000

Artículo 43. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Derecho, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$827.000.

Artículo 44. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$926.000.

Artículo 45. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 46. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área Económico-Administrativa, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.000.000



Artículo 47. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Económico-Administrativa, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$827.000.

Artículo 48. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$926.000

Artículo 49. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 50. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Ingenierías, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.000.000

Artículo 51. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ingenierías, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$827.000.

Artículo 52. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría en el área de Diseño, el valor del crédito será de \$926.000

Capítulo 9

Formación en Especialización

Artículo 53. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$815.000.

Artículo 54. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización, en modalidad virtual, en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$700.000.

Artículo 55. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$815.000.

Artículo 56. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización, en modalidad virtual, en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$700.000.

Artículo 57. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$815.000

Artículo 58. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización, en modalidad virtual, en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$700.000.

Artículo 59. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Comunicación, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$815.000.

Artículo 60. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$874.000.

Artículo 61. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en calidad en los programas de Especialización, en modalidad virtual, en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 62. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Derecho, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$690.000.

Artículo 63. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$874.000.

Artículo 64. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización, en modalidad virtual, en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 65. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área Económico-Administrativa, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$874.000.

Artículo 66. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$874.000.

Artículo 67. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización, en modalidad virtual, en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$753.000.

Artículo 68. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Ingenierías, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$852.000

Artículo 69. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Especialización en el área de Diseño, el valor del crédito será de \$874.000.

Capítulo 10

Generalidades de Posgrados

Artículo 70. Los estudiantes de todos los programas de posgrado deben matricular la totalidad de los créditos del nivel respectivo.

Artículo 71. El valor de la matrícula para los estudiantes de los programas de posgrado en desarrollo de convenios con otras instituciones será el liquidado según las condiciones señaladas en el convenio.

Artículo 72. Los estudiantes matriculados en programas de Maestría y Doctorado a los que se les realice reconocimiento de créditos podrán cursar las asignaturas que, de acuerdo con sus propias



posibilidades, la Universidad les ofrezca en su programación ordinaria. En caso contrario, podrán cursar la asignatura mediante la modalidad de Curso Dirigido, el cual tendrá su respectiva tarifa.

TÍTULO III

Derechos de Matrícula Camino Flexible a la Universidad

Artículo 73. Los derechos de matrícula de las asignaturas de los programas de pregrado, ofrecidos dentro del programa: Camino Flexible a la Universidad, servidas en la Universidad, será de \$704.000.

TÍTULO IV

Derechos de Matrícula de Cursos Libres

Artículo 74. El valor de los derechos de matrícula de las asignaturas o seminarios correspondientes a los programas de pregrado, dentro del programa Cursos Libres, para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Medellín y el público en general será de \$1.602.000.

Artículo 75. El valor de los derechos de matrícula de las asignaturas o seminarios correspondientes a los programas de Especialización, de Maestría y de Doctorado, dentro del programa Cursos Libres, será equivalente al valor de los créditos correspondientes a la asignatura.

Artículo 76. Autorizar al señor Rector para fijar y modificar los cupos asignados a cada programa, para el cumplimiento de lo aquí establecido, de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad.

TÍTULO V

Derechos de Matrículas en Intercambios Estudiantiles

Artículo 77. A los estudiantes que se matriculen en la modalidad de intercambio con reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula el equivalente al 50% de la que les corresponda.

Artículo 78. A los estudiantes que se matriculen en la modalidad de intercambio sin reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula
\$499.000.

Artículo 79. A los estudiantes que se matriculen en la modalidad de estudiante en práctica en el exterior, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula la suma de \$1.573.000.

Artículo 80. A los estudiantes que se matriculen en la modalidad de estudiante en intercambio de

Decreto 13
De 6 de octubre de 2025

11

idiomas, sin reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula \$499.000.

Artículo 81. A los estudiantes que ingresen en la modalidad de estudiante visitante, sin reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula el equivalente al valor de la correspondiente a la escala cuatro (4) del respectivo programa vigente para el semestre.

TÍTULO VI

Otros Servicios de Docencia

Artículo 82. El valor de los derechos que cobra la Universidad de Medellín relacionados con servicios de docencia diferentes a los de matrícula, serán los que se detallan a continuación:

- 1) Certificados: \$24.000.
- 2) Constancias de calificaciones para estudios no concluidos: \$24.000.
- 3) Constancias de calificaciones para estudios concluidos: \$92.000.
- 4) Cursos dirigidos en programas de posgrado, será el valor de los créditos correspondientes a la asignatura, incrementado en un veinte por ciento (20%).
- 5) Grado ceremonial colectivo: \$1.075.000
- 6) Grado ceremonial privado: \$2.029.000
- 7) Grado no ceremonial: \$537.000.
- 8) La tarifa del grado en cualquier modalidad cuando de manera simultánea se reciba doble titulación, será equivalente a una vez el valor correspondiente.
- 9) Duplicado de diploma: \$295.000.
- 10) Duplicado de programas de asignaturas: \$19.000.
- 11) Examen especial y examen de suficiencia en programas de pregrado: \$1.410.000.
- 12) Examen preparatorio repetición: \$103.000.
- 13) Examen supletorio en programas de pregrado: \$172.000
- 14) Examen de validación en programas de Doctorado: \$1.839.000.

- 15) Examen de validación en programas de Maestría: \$1.331.000.
- 16) Examen de validación en programas de Especialización: \$1.102.000.
- 17) Examen de validación en programas de pregrado: \$805.000.
- 18) Inscripción ordinaria para ingreso o transferencia externa a cualquier programa de pregrado: \$228.000.
Aplica para los periodos académicos 2026-2 y 2027-1.
- 19) Inscripción ordinaria para ingreso o transferencia externa a cualquier programa de posgrado: \$330.000.
Aplica para los periodos académicos 2026-2 y 2027-1.
- 20) Inscripción ordinaria para ingreso o transferencia externa a cualquier programa de posgrado ofrecido en la Sede Bogotá: \$252.000. Aplica para los periodos académicos 2026-2 y 2027-1.
- 21) Reconocimiento de cada crédito en programas de Doctorado, cursados en otra institución de educación superior:
\$695.000.
- 22) Reconocimiento de cada crédito en programas de Maestría, cursados en otra institución de educación superior:
\$545.000.
- 23) Reconocimiento de cada crédito en programas de Especialización, cursados en otra institución de educación superior: \$408.000.
- 24) Reconocimiento de cada asignatura en programas de Pregrado, cursada en otra institución de educación superior: \$285.000.
- 25) Reconocimiento a modo de diferencial por nivel de formación de cada crédito de Maestría a Doctorado de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Medellín: \$183.000.
- 26) Reconocimiento a modo de diferencial por nivel de formación de cada crédito de Especialización a Maestría de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Medellín: \$85.000.
- 27) Reconocimiento a modo de diferencial por nivel de formación de cada crédito de Pregrado a Especialización de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Medellín: \$121.000.
- 28) Reconocimiento a modo de diferencial por nivel de formación de cada crédito de Pregrado a Maestría de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Medellín: \$215.000.
- 29) Los estudiantes de Doctorado que, una vez cumplidos los requisitos académicos, opten por recibir el título de Maestría, siempre y cuando así esté contemplado en el acuerdo del programa de Doctorado, deberán pagar un reconocimiento por cada crédito cursado de \$183.000. Este valor acumulado le será

compensado a valores corrientes por partes iguales al momento del cobro de la matrícula de cada uno de los niveles faltantes del Doctorado.

- 30) Los estudiantes de Maestría que, una vez cumplidos los requisitos académicos, opten por recibir el título de Especialización, siempre y cuando así esté contemplado en el acuerdo del programa de Maestría, deberán pagar un reconocimiento por cada crédito cursado de \$85.000. Este valor acumulado le será compensado a valores corrientes por partes iguales al momento del cobro de la matrícula de cada uno de los niveles faltantes del Maestría.

TÍTULO VII

Otras Disposiciones

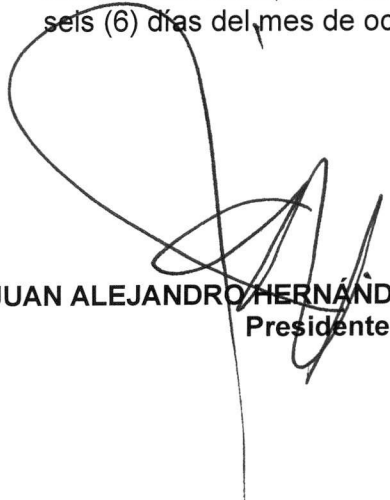
Artículo 83. Autorizar al Rector para actualizar las tarifas fijadas en este Decreto diferentes a derechos de matrículas, de acuerdo con las realidades competitivas y de costo, cuando a su prudente arbitrio lo considere necesario.

Artículo 84. Autorizar al Rector para conceder descuentos a las empresas o instituciones que, habiendo suscrito convenio con la misma, matriculen al menos un (1) estudiante en programas de pregrado o posgrado.

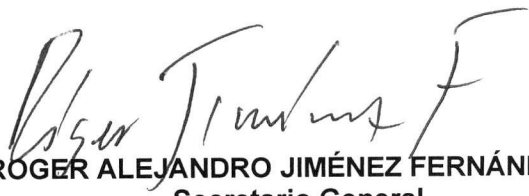
Artículo 85. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 8 de 7 de octubre de 2024 y el Decreto 1 de 3 de febrero de 2025 de la Consiliatura.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la Sala de Sesiones de la Consiliatura "E. Livardo Ospina", a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente



ROGER ALEJANDRO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
Secretario General